



Expediente: 530/80-I1-I6

Carátula: UNION CAÑEROS AZUCARERA ÑUÑORCO LTDA. S.A../QUIEBRA PEDIDA S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 14/05/2021 - 05:13

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 530/80-I1-I6



H20721417266

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de mayo de 2021.-

AUTOS: UNION CAÑEROS AZUCARERA ÑUÑORCO LTDA. S.A../QUIEBRA PEDIDA s/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.-

Se notifica a la Dra: **DIP MIRNA - ESTRADOS DIGITALES**

Domicilio Digital Constituido: **900000000000**

PROVEIDO

Concepción, 13 de mayo de 2021... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por la Sra. Alicia E. Carranza y el Sr. Francisco José Muñio, herederos del Dr. Francisco T. Muñio por lo considerado. Sin perjuicio de ello: ACLARAR que el contrato de cesión realizado por escritura n° 412 de fecha 2/10/2009, se encuentra íntegramente cumplido, al haber retirado el Sr. Franco Jorge Hurtado las órdenes de pago dispuestas en el incidente de anticipo de honorarios por sentencia n° 330 del 2/10/2009 (fs. 27/28) a fs. 42 y en decreto de fecha 29/3/2010 (fs. 81) a fs. 95, toda vez que la cesión tuvo por objeto: “la totalidad de los honorarios que tiene, le corresponden o pudieran corresponderle percibir, en el juicio caratulado “Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Ltda. SA s/ Quiebra” - Incidente de anticipo de honorarios p. p. los Dres. F. Muñio, M. Dip y E. D’Hiriart y otros”; que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación del Centro Judicial de Concepción de esta Provincia”, es decir, a los honorarios correspondiente a ese incidente, y no a otros ni al juicio principal, conforme se considera. II).- COSTAS por su orden, conforme se considera. III).- HONORARIOS oportunamente. HÁGASE SABER. Firman digitalmente: Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** REC

Actuación firmada en fecha 13/05/2021

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.